



San Andrés Isla, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------------------|--|
| Referencia | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2017-00213-00 |
| Demandante | Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares "Cohtrag" |
| Demandado | Ivan García Jiménez |
| Auto Sustanciación No. | 0059-22 |

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, luego de consultar con el Banco Agrario de Colombia se constató que los depósitos judiciales de este proceso, por error fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, razón por la cual se oficiará al aludido ente judicial, a fin de que convierta a órdenes de este Despacho los citados títulos, con el fin de hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante en los términos del artículo 447 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales consignados en ese ente judicial a favor de este litigio.

SEGUNDO: DIFIERASE la entrega de dineros hasta tanto se materialice la conversión a que se refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b84777e41a1e98985560504bcfe1e33188fefe687d6e6fc04ebde7cf655334**

Documento generado en 28/01/2022 02:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>